



21

**ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-005-2019**

CONTRATO NO.	PAF-ATF-O-005-2019
OBJETO:	“OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUALLEBRIJA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2019
PLAZO DEL CONTRATO:	CATORCE (14) MESES
PROYECTO(S)	OBRA
VALOR DEL PROYECTO	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$18.396.315.114,00)
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	Siete (07) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	2 Mes : Siete (07) de noviembre de 2019 – 07 de enero de 2020
FECHA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Siete (07) de enero de 2020
PLAZO DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	2 Meses: Siete (07) de enero de 2020 – siete (07) de marzo de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.528.764 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Representante Legal del **CONSORCIO AQUALLEBRIJA** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, atendiendo las siguientes:

ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-005-2019

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de junio de 2019
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que: *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual se conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*
3. Que el contratista **CONSORCIO AQUALLEBRIJA** mediante comunicación CA-005-2019-032 de fecha veinte (20) de diciembre de 2019, solicitó la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por un término adicional de dos (2) meses, dado que a la fecha no han sido subsanadas las causas que dieron lugar a la Suspensión No 1 y que aún se evidencia la necesidad de realizar la complementación, ajustes y actualización de diferentes componentes que hacen parte de la obra.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000030-2019 de fecha 20 de diciembre de 2020, en consideración a que el municipio de Lebrija no ha atendido completamente las observaciones al diseño en el periodo de la Suspensión No. 1, avaló la Prórroga No 1 de dicha Suspensión, por el término de dos (02) meses, a partir del ocho (08) de enero de 2020 y hasta el siete (07) de marzo de 2020.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veinte (20) de diciembre de 2019 recomendó al Comité Técnico prorrogar la suspensión del contrato de obra por el término de dos (02) mes, a partir del vencimiento de la Suspensión No. 1, sin que se generen costos adicionales durante esta suspensión.
6. El Comité Técnico, en sesión semipresencial del veinte (20) de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta No.174 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No 1 a la suspensión No. 1 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión del 30 de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta No. 247 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No 1 a la suspensión No 1 , y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No 1 a la suspensión No 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.



ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-005-2019

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día 07 de enero de 2020.

Inicio de la prórroga No 1 a la suspensión No. 1	07 de enero de 2020
Plazo de la prórroga No 1 a la suspensión No. 1	Dos (02) meses.
Terminación de la prórroga No 1 a la suspensión No. 1	07 de marzo de 2020

SEGUNDO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre LAS PARTES.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No 1 a la suspensión No. 1 Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, se firma a los dos (02) días del mes de enero de 2020

CONTRATANTE



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
C.C. 16.794.858 expedida en Cali.
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA



LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO
C.C. 79.528.764 expedida en Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO AQUALEBRIJA

